

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DE LA ACTIVIDAD "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL PARA COYHAIQUE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199

COYHAIQUE, 22 MAY 2019

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. El Oficio Ordinario DJ N° 130844 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 22 de mayo de 2013, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia.
5. El Oficio Ordinario DJ N° 161081 de fecha 17 de agosto de 2017, que Complementa Oficio D.E. N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación Ambiental, e instruye sobre la materia".
6. El Ord. N° 1398 de la Sra. Geoconda Navarrete Arratia, Intendente, Ejecutivo Gobierno Regional de Aysén de fecha 30 de abril de 2019, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 06 de mayo de 2019.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta remitida con fecha 30 de abril de 2019, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 06 de mayo de 2019 la Sra. Geoconda Navarrete Arratia, Intendente, Ejecutivo Gobierno Regional de Aysén, solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Construcción de un Centro Artesanal para la ciudad de Coyhaique", que estará ubicado en la intersección de las calles Dussen y Plaza y que consiste en la construcción de 70 puestos para la comercialización de productos artesanales, sala de uso múltiple, servicios higiénicos, área de administración, instalaciones y circulaciones, con una superficie útil de 1.353,8 m² y áreas exteriores de 719 m². Además, se consideran 700 m² para la habilitación de estacionamientos en un nivel subterráneo.
2. Que, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que el artículo 10 de la Ley 19.300 y el artículo 3 del RSEIA, establecen dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, los siguientes:
 - "h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*
 - h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:*
 - h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos".*
4. Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al SEIA prevista en el literal h.1) del artículo 10 de la Ley 19.300 y del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que el proponente señala la capacidad de su proyecto no alcanza para cinco mil (5.000) o más personas, ni mil (1.000) o más estacionamientos.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al SEIA prevista en el literal h.1.4), del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y del literal h.1.4) del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ni tampoco presenta características que permitan establecer la configuración de alguna otra de las tipologías de ingreso al SEIA contempladas en las citadas normativas.
6. Que, en virtud de lo expuesto.


RESUELVO:

1. Que, a juicio de este Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, la actividad informada no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N° 19.300 y su respectivo Reglamento.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sra. Geoconda Navarrete Arratia Intendente, Ejecutivo Gobierno Regional de Aysén, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el

presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

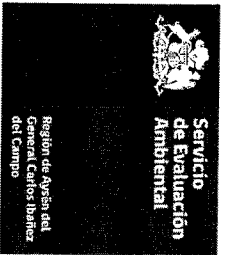
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.


SEP/CST/cgt



Distribución:

- Sra. Geoconda Navarrete Arratia (Intendente, Ejecutivo Gobierno Regional de Aysén, Calle Ejercito N° 405, Coyhaique).
- C/c:
 - Superintendencia del Medio Ambiente.
 - Expediente e- pertinencia ID: PERTI-2019-1514
 - Archivo.



**DESPACHO DE CORRESPONDENCIA CORREOS DE CHILE - COMISION DE EVALUACION
CODIGO N° 51781**

FECHA	TITULAR	DIRECCION	ORD	RES	CARTA	CODIGO
22/05/2019	INTENDENTE, EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN	Calle Ejército N°405 Coyhaique		199		1180272740480
22/05/2019	CONCESIONES DE LA PATAGONIA CINCO S.A.	Diego Portales N°2000, piso 10 Puerto Montt		200		1180272740497
22/05/2019	MOWI CHILE S.A.	Camino Chinguihue Km 12 Puerto Montt		195		1180272740503
22/05/2019	MOWI CHILE S.A.	Camino Chinguihue Km 12 Puerto Montt		196		1180272740510
22/05/2019	SALMONES TECMAR S.A.	Camino Chinguihue Km 12 Puerto Montt		197		1180272740527
22/05/2019	SALMONES TECMAR S.A.	Camino Chinguihue Km 12 Puerto Montt		198		1180272740534

